



H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Asunto:** se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana**

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura  
del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

**P r e s e n t e.**

El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. en atención a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) fue creada después de la Segunda Guerra Mundial, Su propósito principal, como reza el primer artículo de la Carta de las Naciones Unidas, es "mantener la paz y la seguridad internacionales. La Asamblea General de la ONU congrega hoy en día a 193 Estados nacionales con plenos derechos y representatividad, con la misión fundamental de propender por la paz mundial.





# H. Congreso del Estado de Tabasco

## Fracción Parlamentaria del P.R.D.

### Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Además de este mandato de la ONU, durante las últimas décadas se ha venido desarrollando la idea de que la paz debe ser considerada como un derecho humano. El paradigma de la seguridad nacional fue insuficiente para preservar otras condiciones de existencia. Garantizar la seguridad de los Estados, como se propone desde la seguridad nacional, es insuficiente para garantizar que cada individuo tenga un entorno que lo proteja.

En ese contexto, la paz ha ido consolidándose como un derecho humano emergente, aunque el panorama actual presenta grandes retos sobre las posibilidades de concreción de este derecho y del cumplimiento de sus disposiciones, hoy el derecho a vivir en paz está contenido en varias disposiciones internacionales.

No obstante, como lo confirma la propia ONU, en el mundo actual existen conflictos bélicos de grandes dimensiones en África, Oriente Medio y Europa Oriental cuyas consecuencias han dejado una estela de muerte y el desplazamiento forzado de decenas de millones de personas. Esto quiere decir que, a pesar de que la ONU ha intentado preservar la paz en el mundo, la guerra sigue siendo un elemento constitutivo del sistema internacional.

La paz no es solamente un valor que deba regir las relaciones internacionales. La paz es también un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos somos titulares: todas y todos tenemos derecho a vivir en paz; todas y todos tenemos derecho a una paz justa, sostenible y duradera. La paz no es sólo ausencia de conflictos armados. La paz es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz; el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano; el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible; el derecho a la desobediencia civil y a la objeción de conciencia frente a actividades que supongan amenazas contra la paz; el derecho a la resistencia





# H. Congreso del Estado de Tabasco

## Fracción Parlamentaria del P.R.D.

### Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

contra la opresión de los regímenes que violan los derechos humanos; el derecho a exigir a todos los Estados un desarme general y completo; las libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión; el derecho al refugio; el derecho a emigrar y participar en los asuntos públicos del Estado en que él se resida; y el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación efectiva que asiste a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

En este sentido para que puedan respetarse y desarrollarse los derechos humanos, es importante que existan condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las sociedades, reconociendo la dignidad individual de sus miembros y la seguridad de sus derechos condición que se sigue a través de la Paz.

Es por todo lo anterior que se pretende reformar el artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para incluir un párrafo segundo que establezca que en el Estado de Tabasco toda la persona tiene derecho a la paz, la cual debe entenderse como un derecho humano positivo, dinámico, participativo, individual y colectivo con el que se fomente el dialogo y la resolución pacífica de los conflictos.

De igual forma se propone adicionar la fracción XLII para incluir en nuestra constitución que toda persona tiene derecho a la paz social, para el respeto y garantía del derecho humano a la paz, el estado y sus municipios deberán establecer políticas publicas enfocadas a la construcción de la cultura de la paz para el buen convivir. Además, impulsaran acciones de paz positiva a través del respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional, la participación ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la unión familiar y la integración comunitaria, así como la seguridad.

Concluyendo entonces que, con el contenido de la presente iniciativa, se busca garantizar la existencia del marco constitucional necesario que





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

de lugar a una construcción de reformas a las leyes y reglamentos relativos a la paz, la seguridad pública y la prevención social de la violencia y la delincuencia, lo cual a su vez, dará lugar al diseño e implementación de políticas públicas que contribuyan a mantener y en su caso, disminuir la inseguridad, la violencia y la delincuencia, lo que en su conjunto, garantizará uno de los derechos humanos más importantes del ser humano la paz, tal y como se ilustra en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</b>	
<b>Legislación Actual</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
<b>Artículo 2.-</b> El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.	<b>Artículo 2.-</b> El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades. El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.
<b>Sin correlativo.</b>	<b>En el Estado de Tabasco toda la persona tiene derecho a la paz, la cual debe entenderse como un derecho humano positivo, dinámico, participativo, individual y colectivo con el que se fomente el dialogo y la</b>





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

<p>En su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.</p> <p>Las normas jurídicas relativas a estos derechos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes invocados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los</p>	<p><b>resolución pacífica de los conflictos.</b></p> <p>En su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.</p> <p>Las normas jurídicas relativas a estos derechos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes invocados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.</p> <p>Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los</p>
--	---





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

<p>derechos humanos en los términos que establezca la ley.</p> <p>En el Estado de Tabasco:</p> <p>I a XLI. ...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>derechos humanos en los términos que establezca la ley.</p> <p>En el Estado de Tabasco:</p> <p>I a XLI. ...</p> <p><b>XLII.- Toda persona tiene derecho a la paz social, para el respeto y garantía del derecho humano a la paz, el estado y sus municipios deberán establecer políticas publicas enfocadas a la construcción de la cultura de la paz para el buen convivir. Además, impulsaran acciones de paz positiva a través del respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional, la participación ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la unión familiar y la integración comunitaria, así como la seguridad ciudadana.</b></p>
<p>Los derechos que establece esta Constitución, serán entendidos como enunciativos y no limitativos de otros derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las</p>	<p>Los derechos que establece esta Constitución, serán entendidos como enunciativos y no limitativos de otros derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las</p>





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y ratificados por el estado mexicano. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

El Estado de Tabasco, en el marco de distribución de competencias establecido en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1 y 133 de la misma, se obliga a respetar y hacer respetar a las personas migrantes y, en general, a las extranjeras que estén sometidas a su jurisdicción, todos sus derechos humanos y a tomar las medidas necesarias para proteger, con carácter preferente, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona;
- II. Derecho a la igualdad y a la no discriminación; I

leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y ratificados por el estado mexicano. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

El Estado de Tabasco, en el marco de distribución de competencias establecido en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1 y 133 de la misma, se obliga a respetar y hacer respetar a las personas migrantes y, en general, a las extranjeras que estén sometidas a su jurisdicción, todos sus derechos humanos y a tomar las medidas necesarias para proteger, con carácter preferente, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona;
- II. Derecho a la igualdad y a la no discriminación; I





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

<p>II. Derecho a la vida familiar;</p> <p>IV. Derecho a la protección integral a los niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados; y</p> <p>V. Derecho de acceso a la justicia y al debido proceso.</p> <p>Asimismo, el Estado garantizará la libertad de circulación y de establecimiento que asiste a la población trabajadora migrante dentro del territorio estatal</p>	<p>II. Derecho a la vida familiar;</p> <p>IV. Derecho a la protección integral a los niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados; y</p> <p>V. Derecho de acceso a la justicia y al debido proceso.</p> <p>Asimismo, el Estado garantizará la libertad de circulación y de establecimiento que asiste a la población trabajadora migrante dentro del territorio estatal</p>
---	---

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO:** Se adiciona un párrafo segundo y recorriéndose en su orden los subsecuentes; se adiciona la fracción XLII al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue;

**Artículo 2.-** El Estado de Tabasco se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho que promueve la igualdad de oportunidades.







H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.

**En el Estado de Tabasco toda la persona tiene derecho a la paz, la cual debe entenderse como un derecho humano positivo, dinámico, participativo, individual y colectivo con el que se fomente el dialogo y la resolución pacífica de los conflictos.**

En su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.

Las normas jurídicas relativas a estos derechos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes invocados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

En el Estado de Tabasco:

I a XLI. ...

**XLII.- Toda persona tiene derecho a la paz social, para el respeto y garantía del derecho humano a la paz, el estado y sus municipios deberán establecer políticas publicas enfocadas a la construcción de la cultura de la paz para el buen convivir. Además, impulsaran acciones de paz positiva a través del respeto a los derechos**





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**humanos, el fortalecimiento institucional, la participación ciudadana, la reconstrucción del tejido social, la unión familiar y la integración comunitaria, así como la seguridad ciudadana.**

Los derechos que establece esta Constitución, serán entendidos como enunciativos y no limitativos de otros derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y ratificados por el estado mexicano. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

El Estado de Tabasco, en el marco de distribución de competencias establecido en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 1 y 133 de la misma, se obliga a respetar y hacer respetar a las personas migrantes y, en general, a las extranjeras que estén sometidas a su jurisdicción, todos sus derechos humanos y a tomar las medidas necesarias para proteger, con carácter preferente, los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona;
- II. Derecho a la igualdad y a la no discriminación; I
- II. Derecho a la vida familiar;
- IV. Derecho a la protección integral a los niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados; y
- V. Derecho de acceso a la justicia y al debido proceso.





H. Congreso del Estado de Tabasco  
Fracción Parlamentaria del P.R.D.  
Dip. Lic. Francisco Javier Cabrera Sandoval



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Asimismo, el Estado garantizará la libertad de circulación y de establecimiento que asiste a la población trabajadora migrante dentro del territorio estatal

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

**DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**ATENTAMENTE**

**“LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD”**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL  
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PAR LAMENTARIA DEL PRD**

